



JUNIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°2000.....DREJ

Huancayo, 28 AGO 2023

VISTO: Los Documentos N°s 06836938, 06838804 y 06834311-2023-DREJ, Opinión Legal N° 262-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con treinta y ocho (38) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con Documentos N°s 06835043, 06835047 y 06836951-2023-DREJ, de fecha 03 y 04 de julio del 2023, **MILAGROS JOSEFINA DIAZ LAZO, ROCIO SAMANIEGO TUPÍÑO y MAYVI MAYHUASCA MAYOR**, respectivamente, solicitan a la Dirección Regional de Educación Junín pago por servicio prestado del programa DE VIDA - DREJ con los fundamentos que exponen y documentos que adjuntan;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 262-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 18.08.2023, indicando que, de los actuados se tiene lo siguiente:

- a).- Que doña **MILAGROS JOSEFINA DIAZ LAZO**, es Psicóloga de profesión y según refiere laboró del 31 de marzo al 15 de mayo del 2023, por lo que sus honorarios que reclama asciende a la suma de S/.2,500.00 soles, y laboró como facilitadora en el equipo técnico regional del programa presupuestal de prevención y tratamiento del consumo de drogas, en el ámbito de la UGEL HUANCAYO, con autorización del Director Regional de Educación Junín, Ex Administradora de la DREJ y Especialista de DEVIDA, etc.
- b).- Doña **ROCIO SAMANIEGO TUPÍÑO**, de profesión Psicóloga, según refiere laboró del 31 de marzo al 15 de mayo del 2023 y sus honorarios reclamados son S/.2,900.00 soles, y laboró según refiere como facilitadora en el equipo técnico regional del programa presupuestal de prevención y tratamiento del consumo de drogas, en el ámbito de la UGEL PANGOA, con autorización del Director Regional de Educación Junín, Ex Administradora de la DREJ y Especialista de DEVIDA, etc.
- c).- Doña **MAYVI MAYHUASCA MAYOR**, de profesión Psicóloga, que laboró supuestamente del 31 de marzo al 15 de mayo del 2023 y sus honorarios que reclama son de S/.2,700.00 soles, y laboró como facilitadora del equipo técnico regional del programa presupuestal de prevención y tratamiento del consumo de droga, en el ámbito de la UGEL PICHANAKI, con autorización del Director Regional de Educación Junín, Ex Administradora de la DREJ y Especialista de DEVIDA, etc.

Que, revisado los documentos adjuntos, con que solicitan las administradas el pago de honorarios por supuestos servicios prestados al Estado, se aprecia que no se adjunta documento alguno que acredite que se haya requerido sus servicios de las administradas y menos adjuntan documento de autorización de la DREJ, para que puedan laborar este año en el Programa de DEVIDA, toda vez que los documentos que adjuntan, como las fotografías, no es prueba de que el sector las haya contratado y autorizado sus labores;

Que, se debe tener presente, el Programa DEVIDA es un Programa Temporal implementado anualmente por el Ministerio de Educación, por lo que la autorización para la convocatoria y concurso para laborar en el Programa de DEVIDA, debe ser conforme los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, para este año conforme la Resolución Vice-Ministerial N° 111-2023-MINEDU del 7 de agosto del 2023;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Que, las administradas saben bien, que en el sector público tienen que laborar con contrato y previa evaluación y el año 2022 laboraron en el mismo Programa DEVIDA, siendo ganadoras del concurso CAS y con sus contratos respectivos conforme la Ley N° 1057 vigente del 29 de junio del 2008; igual, este año las recurrentes no podían laborar sin ningún contrato y menos sin haberse sometido a un proceso de evaluación donde hubieren obtenido el puntaje aprobatorio y este contrato administrativo de servicios (CAS) es un contrato laboral especial que se celebra entre una persona natural y el Estado, que no se encuentra bajo el régimen del D.Leg. N° 276 y tampoco del D.Leg. N° 278;

Que, son fundamentos suficientes para desestimar la solicitud de pago de las recurrentes;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de honorarios por servicios prestados de doña **MILAGROS JOSEFINA DIAZ LAZO, ROCIO SAMANIEGO TUPIÑO y MAYVI MAYHUASCA MAYOR**, por no estar acreditado sus labores y menos existir documento de autorización del Sector, para laborar en el Programa de DEVIDA de este año; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 262-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2153, Reg. N° 4053-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a las administradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COORD. PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202308